

C.P.VLD ORDINARIO N°12.400/479/VRS.

FIJA SECTORES, HORARIOS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA LA PRÁCTICA DE REMO EN EL RÍO VALDIVIA Y SUS AFLUENTES.

VALDIVIA, 11 DE SEPTIEMBRE 2019.

VISTO; Lo establecido en el D.L. N°2.222 del 21 de mayo de 1978 “Ley de Navegación”; lo dispuesto en el D.S. (M) N°1.340 del 14 de junio de 1941 “Reglamento de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República”; lo dispuesto en el título V y VI del D.S. (M) N°87 del 14 de mayo de 1997 “Reglamento General de Deportes Náuticos”; lo dispuesto en la resolución local C.P.VLD N°12.400/_1_VRS. Del 25 de marzo del 2015 “Fija sectores para efectuar actividades de deportes náuticos en los ríos Valdivia, Calle-Calle y sus afluentes”.

CONSIDERANDO;

1. El alto grado la actividad que se desarrolla en el río, y la necesidad de velar por la seguridad de las personas que practican remo.
2. Que, las personas que realizan la actividad de remo, deben poseer una salud acorde con las exigencias de dicho deporte.
3. Que, teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación marítima vigente.

RESUELVO:

FÍJASE, los sectores y medidas de seguridad específicas para aplicarse a la práctica del deporte de Remo en los ríos Valdivia y sus afluentes, según se detalla a continuación:

1. SECTORES AUTORIZADOS:

- a) Se autorizarán los sectores comprendidos entre la Isla Mota del río Valdivia y hasta 400 metros al Norte del puente Santa Elvira, río Calle-Calle.
- b) El tránsito entre el Islote Haverbeck y la desembocadura del río Cau-Cau, se realizará por la ribera de la Isla Teja, para evitar posibles accidentes entre los Remeros y las embarcaciones turísticas que transitan comúnmente por el sector.

2. HORARIOS AUTORIZADOS:

- a) El deporte de Remo quedará sujeto a ser practicado en los siguientes horarios:
 - Verano: Siempre con luz día, entendiendo esto como los horarios entre el Orto y el Ocaso del Diagrama de Luz y Oscuridad emitido por el Servicio Hidrográfico Oceanográfico de la Armada (SHOA).
 - Invierno: Entre los horarios 06:00 Hrs. a 19:30 Hrs. (GMT-4).

- b) En horarios en que no se cuente con luz diurna, los botes de remo deberán contar con luces de babor y estribor (roja y verde respectivamente, por cada banda de su embarcación), además de luces blancas que se encuentren en la popa y proa.
- c) Según el punto anterior, en estos horarios los botes de apoyo solo podrán controlar hasta un máximo de 05 embarcaciones y además poseer un foco que pueda mantenerlos iluminados.

3. MEDIDAS DE SEGURIDAD:

- a) Cada vez que los Clubes de Remo realicen alguna actividad, deberán informar telefónicamente a la Capitanía de Puerto de Valdivia (63 2361305) lo siguiente:
 - Nombre del Club.
 - Nombre del Entrenador a Cargo.
 - Hora de Inicio y Término.
 - Cantidad de Botes de Remo.
 - Cantidad de Deportistas.Además, deberán ingresar en un bitácora, la siguiente información:
 - Nombre del Entrenador a Cargo.
 - Nombre de los participantes.
 - Hora de Inicio y Término.
 - Cantidad de Botes de Remo.
 - Cantidad de Deportistas.
- b) Para las categorías que impliquen la participación de menores de edad (Alevines, Infantiles, Cadetes, Juveniles, etc.), se debe mantener bote de apoyo en todo momento.
- c) En cualquier condición, una lancha o bote de apoyo no podrá controlar a más de 08 Botes de Remo al mismo tiempo. Si por algún motivo se presenta dificultad para poder mantener el control de estos 08 botes o menos, será responsabilidad del Entrenador a Cargo el solicitar a su Club el apoyo de otra embarcación.
- d) Los Clubes deberán poseer Certificados Médicos Generales de todos sus remeros, los cuales servirán como respaldo clínico para asegurar que el deportista cumple con las condiciones de salud mínimas para realizar el deporte. Este Certificado deberá ser renovado anualmente.
- e) Los Clubes deberán certificar el conocimiento de las medidas de seguridad relacionadas al que hacer ante una emergencia, sumado al mismo tiempo con el chequeo de saber nadar sin ayuda.
- f) Para las categorías de mayores de edad (Adultos, Veteranos, Master, etc.) se considera que cuentan con las competencias técnicas para entrenar sin un bote de apoyo, cumpliendo con exigencias específicas adicionales, las cuales se detallan a continuación:

- Tener más de un año de experiencia, certificado por el Club.
 - Declaración propia: Poder Simple que compromete al deportista a tener el conocimiento de los riesgos que implica el Remo, las medidas de seguridad que se deben mantener y emplear, señalando que se hace responsable de su propia Integridad Física.
 - Bitácora: El o los deportistas solitarios (Aquellos que realicen su práctica sin un bote de apoyo) deberán anotarse en un bitácora establecido por el Club, debiendo registrar:
 - Nombre Completo.
 - RUT.
 - Hora de Inicio y Término.
 - Sector de Entrenamiento.
 - Firma.
 - Deberá informar telefónicamente a la Capitanía de Puerto de Valdivia (63 236 1305), la misma información anterior.
- g) Todos los deportistas, sin importar la categoría, estarán obligados a contar con un pito mientras se encuentren embarcados para que en el caso de que caiga al agua, pueda hacer uso de este para pedir auxilio.
- h) Los Clubes serán los responsables exclusivos de la seguridad de sus deportistas y del buen estado y estanqueidad de sus embarcaciones.
- i) Será obligación de los Clubes impartir instrucciones y capacitación a todos sus integrantes, sobre los riesgos y medidas de seguridad que deben adoptar para realizar el deporte, junto con las disposiciones de la presente resolución, siendo responsabilidad tanto del deportista como del Club las faltas cometidas. Dicha capacitación será de carácter semestral y deberá quedar registrada en un Acta.
- j) El o los botes de apoyo deberán contar en todo momento con una dotación mínima de dos personas, y además, contar con el siguiente equipamiento:
- 01 Salvavidas circular con 20 metros de cuerda.
 - 02 Frazadas de abrigo y/o ayudas térmicas.
 - 01 Megáfono.
 - 01 Botiquín de Primeros Auxilios.
 - 01 Teléfono Celular con conexión al número 137 (Emergencias Marítimas).
 - 01 Radio VHF, con escucha permanente en el Canal 16.
 - Foco para iluminar a los deportistas (cuando corresponda).
- k) En caso de que un deportista tenga alguna enfermedad que requiera una Asistencia Inmediata (Ataques Epilépticos, Esquizofrenia, etc.), tendrá la obligación de informar al Club previa inscripción en este y será responsabilidad única de este deportista el realizar el deporte, debiendo entregar al Club un Poder Simple que acredite el conociendo de riesgos e inminentes peligros al hacer remo. Además, no estará autorizado a practicar el deporte en botes de una sola persona.

- I) Ante cualquier accidente o emergencia deberá informar inmediatamente a la Autoridad Marítima mediante el número de Emergencias Marítimas “137” o al número (63) 236 1305.**

DISPÓNESE, como instrucciones generales permanentes las siguientes:

- a) Queda prohibida la práctica de Remo en el canal Haberbeck y el río Cau-Cau, debido al gran tránsito de embarcaciones.
- b) Toda competencia o demostración se realizará entre la desembocadura del río Cau-Cau y el Puente Calle-Calle.
- c) Las disposiciones anteriormente señaladas dejan sin efecto los puntos I. 1.- y II. a) de la resolución C.P. VLD N°12.400/_1_VRS.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda para su conocimiento y cumplimiento.

(ORIGINAL FIRMADO)

**JORGE RISCO SABIONCELLO
CAPITÁN DE CORBETA LT
CAPITÁN DE PUERTO DE VALDIVIA**

DISTRIBUCIÓN:

- 1. ASOCIACIÓN REGIONAL AUSTRAL DE REMO.
- 2. CLUB DE REMO “ARTURO PRAT”.
- 3. CLUB DE REMO “CENTENARIO”.
- 4. CLUB DE REMO “PHOENIX”.
- 5. CLUB DE YATES VALDIVIA Y MARINA ESTANCILLA.
- 6. MARINA ALWOPLAST.
- 7. MARINA RÍO CAU-CAU.
- 8. ASOCIACIÓN DE DEPORTES SUBMARINOS Y NATACIÓN CON ALETAS.
- 9. CLUB DE DEPORTES SUBMARINOS DELFIN SUB SPA.
- 10. CLUB DE NADADORES MUNDO MARINO.
- 11. CLUB DE NATACIÓN CON ALETAS AUSTRAL.
- 12. ARCHIVO CAPITANÍA DE PUERTO DE VALDIVIA.